



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 562-2022-R Lambayeque, 03 de Junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 464-2022-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre pago de liquidación por concepto de multa (Exp. N° 2150-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución Administrativa 177-2014-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de Cobranza de Multas, el mismo que establece procedimientos que permiten regular el registro y cobranza de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, a través de una Secretaría de Cobranzas de Multas (SECOM).

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

Que, con Oficio N° 464-2022-UNPRG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución número UNO y DOS de fecha trece de abril del año 2022, emitida por el Juzgado Ejecutor de Multas, Juzgado de Origen N° 00053-2018-47- JUZGADO DE TRABAJO DE LAMBAYEQUE, registrada en el Cuaderno de Multa N° 2022-00144-117, y que debiendo cumplir con el pago de la respectiva liquidación, solicita se emita la Resolución Administrativa que disponga el pago por el monto de S/. 462.85 soles, por concepto de multa, correspondiente al proceso judicial iniciado por don Javier Efrain Santisteban Peche.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, cumplan con cancelar la multa liquidada en la suma de S/. 462.85 (Cuatrocientos sesentidos y 85/100 soles), correspondiente al proceso judicial iniciado por don JAVIER EFRAIN SANTISTEBAN PECHÉ; por lo que el pago se debe efectuar a favor del Poder Judicial código 9148 –multas del Banco de la Nación-, Exp. N° 00053-2018-47- Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2022-00144-117.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO


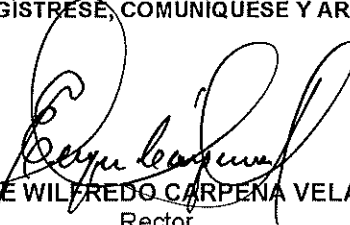
RESOLUCIÓN N° 562-2022-R Lambayeque, 03 de Junio de 2022

Artículo 2°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.



Dr. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General
/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector